REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío Gobernación

DECRETO NÚMERO

200

DE

ABRIL 02 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS CONSIDERANDOS DEL DECRETO No. 130
DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS
DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2018000040015, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Departamento del Quindío expidió el Decreto No. 130 del 26 de febrero de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2018000040015, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 2020", denominado "Implementación de acciones de adaptación etapa I del Plan de Gestión integral de Cambio Climático (PIGCC) en el Departamento del Quindío".
- 2. Que en el Decreto No.130 del 26 de febrero de 2019 se incluyeron los siguientes considerandos:
 - "4. Que la Ley 1530 de 2012, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías." en su capítulo IX "Régimen Presupuestal de las Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones", en su artículo 96 hace alusión a la incorporación de recursos y señala que "Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los Departamentos, Municipios o Distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".
 - 5. Que el Decreto 1949 de 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones", en su capítulo II "Del presupuesto del Sistema General de Regalías", establece en el artículo 44, lo relacionado a la incorporación en los presupuestos de las entidades contiene: "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante Acto Administrativo del jefe del órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos

8

Me





DECRETO NÚMERO 200 DE ABRIL 02 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS CONSIDERANDOS DEL DECRETO NO. 130 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2018000040015, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 –2020"

Colegiados de Administración y Decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano Colegiado de Administración y Decisión. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías"."

- 3. Que a través del Oficio S.P.74.40.03-280 del 29 de marzo de 2019, la Secretaría de Planeación Departamental solicitó analizar la posibilidad de ajuste del Decreto No. 130 del 26 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que en el mismo se incluyeron dos considerandos objeto de observación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional, dentro del proceso de certificación de requisitos previos a la ejecución del proyecto, como se evidencia en la Ficha de Verificación, Acuerdo No. 045.
- 4. Que la observación realizada por parte del OCAD Regional en la ficha de verificación, Acuerdo No. 045 señala que: "Es necesario que en el Decreto 130 de febrero 26 de 2019 se verifique los siguientes considerandos: -4) Revisar teniendo en cuenta que los recursos aprobados corresponden al Fondo de Desarrollo Regional y no, a regalías directas o compensaciones. -5) La norma vigente es el Decreto 1082 del 2015 y asimismo, los artículos 2.2.4.1.2.7.1, 2.2.4.1.2.7.2, 2.2.4.1.2.7.3 y 2.2.4.1.2.2.13".
- Que se requiere ajustar los considerandos 4° y 5° del Decreto No. 130 del 26 de febrero de 2019 en los términos señalados por el OCAD Regional Eje cafetero.

Que, por los considerandos expuestos, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquense los numerales 4 y 5 del considerando del Decreto No. 130 del 26 de febrero de 2019, los cuales quedarán así:

4. Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en el Título 4 "Sistema General de Regalías", establece:

"Artículo 2.2.4.1.2.7.1. Ámbito de aplicación. Las normas contenidas la presente subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de asignaciones directas de regalías, ejecutoras de proyectos aprobados por los órganos colegiados de administración y decisión, o que perciban recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión.

Artículo 2.2.4.1.2.7.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el

d





DECRETO NÚMERO 200 DE ABRIL 02 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS CONSIDERANDOS DEL DECRETO NO. 130 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2018000040015, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 –2020"

que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 2.2.4.1.2.7.3. Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para entidades territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo, contendrá un capítulo independiente de regalías compuesto por un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos.

El presupuesto de ingresos estará clasificado en:

- 1. Asignaciones directas;
- 2. Recursos provenientes de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- 3. Recursos para el funcionamiento del sistema, discriminados entre recursos asignados para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión;
- 4. Recursos de capital, dentro de los recursos de capital se encuentran los recursos del crédito adquiridos con fuente de pago en regalías, los rendimientos financieros y los recursos del balance si se llegaren a presentar;
- 5. Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución.

El presupuesto de gastos estará clasificado en:

- 1. Gastos de inversión, los cuales a su vez se sub clasificarán en gastos operativos y gastos de inversión. En la sub clasificación de gastos de inversión se discriminarán uno a uno los proyectos y en los gastos operativos de inversión se incluirán las apropiaciones para el funcionamiento de los órganos colegiados de administración y decisión y para el fortalecimiento de las secretarías de planeación;
- 2. Servicio de la deuda, discriminado en amortizaciones a capital e intereses;
- Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, detallados de manera individual.
 Esta última categoría de gasto desaparecerá una vez se terminen de pagar dichos compromisos;
- 4. Transferencias de regalías para ser ejecutadas por otras entidades.
- **5.** Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el Título 4 que contempla lo relacionado al "Sistema General de Regalías", en su artículo 2.2.4.1.2.2.13 hace alusión a la "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas", y dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.4.1.2.2.13. Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración





DECRETO NÚMERO 200 DE ABRIL 02 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS CONSIDERANDOS DEL DECRETO No. 130 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2018000040015, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO

DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 -2020 "

y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías."

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo relacionado a los demás aspectos contemplados en el Decreto No. 130 del 26 de febrero de 2019, continúan vigentes para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los Dos (02) días del mes de Abril de 2019

sul Olivo Buta'

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Juan Sebastián Arcila Pineda, Jefe de Presupuesto

Revisó: María Yaneth Salcedo Lozano, Secretaria de Hacienda (E)

Revisó: José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director financiero

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista

4